RETIRO DE UTILIDADES MEDIANTE PAGO DE CUENTAS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

PARTÍCIPES



Persona natural, dueña de distintas sociedades



Sociedad anónima cerrada o sociedad por acciones de propiedad de PN



Sociedad que también es de propiedad de PN



Sociedad que también es de propiedad de PN



Sociedades que generan utilidades, relacionadas con las anteriores

OPERACIONES



1 "PN" vende participación de "A" a "B".



El precio total o parte de él no se paga en el mismo acto, y se genera una cuenta por cobrar en contra de "B".



Luego la cuenta por cobrar se cede o transfiere a "C", generándose una nueva cuenta por cobrar en favor de "PN", ahora en contra de la "C", debido al no pago efectivo del precio.



Las enajenaciones se efectúan a valor tributario o monto cercano.



"B" y "C" en general reciben flujos de caja por concepto de mutuos que se suscriben con "D" y "E".

RESULTADO



PN obtiene fondos para su uso personal, por la vía de exigir el pago de la o las cuentas por cobrar que mantiene vigente con sus sociedades, las que reciben flujos desde las sociedades generadoras de utilidades.

RETIRO DE UTILIDADES MEDIANTE PAGO DE CUENTAS POR COBRAR

ANÁLISIS

- Establecer la política de distribución o retiro de utilidades de las personas naturales que integran el grupo empresarial,
- Si mediante la enajenación de derechos sociales o acciones existe algún cambio efectivo en la propiedad de ellos o si por el contrario jamás salen del patrimonio y control de su grupo.
- Si existe una transferencia efectiva de fondos en dichas operaciones, y no solo en aquella que permite a la persona natural recibir pagos a título de la cuenta por cobrar.
- Que las cuentas por cobrar y pagar generadas se sustentan en operaciones comerciales reales y que no consisten en meros movimientos contables.

EFECTOS DEL ESQUEMA

Evitar la aplicación del Impuesto Global Complementario o Adicional sobre las utilidades.

FACULTADES DEL SERVICIO

Podría evaluar la aplicación de la norma general anti elusiva, si es que se verifica que las operaciones tienen como objeto evitar o reducir el pago del IGC o IA mediante la entrega de flujos a socio/accionista a título de pago de una cuenta por cobrar, siendo que en realidad existiría una distribución o reparto de utilidades.

NORMATIVA APLICABLE

Artículo 20 LIR. Impuesto de Primera Categoría.

Artículo 52 LIR. Impuesto Global Complementario.

Artículo 58 LIR. Impuesto Adicional.

Artículo 4 bis, 4 ter y 4 quáter. CT. Norma General Anti Elusiva.